

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT

ARTÍCULO 20.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

IX. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE TEPIC

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son de su competencia, la Dirección General contará y se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;
- A. Coordinación Operativa;
- B. Coordinación de Administración;
- C. Coordinación de Ventanilla Única;
- a) Jefatura de Oficina de Control y Seguimiento;
- b) Jefatura de Oficina de Informática;
- D. Jefatura de Oficina Jurídica.
- II. Dirección de Desarrollo Urbano;
- A. Jefatura del Departamento de Arquitectura y Regulación Urbana;
- a) Jefatura de Oficina de Gestoría;
- b) Jefatura de Oficina de Normatividad;
- c) Jefatura de Oficina de Imagen Urbana;
- B. Jefatura del Departamento Técnico y Evaluación de Proyectos;
- a) Jefatura de Oficina de Nomenclatura;
- b) Jefatura de Oficina de Peritos;
- C. Coordinación de Inspectores de Obra.
- III. Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- A. Jefatura del Departamento de Recursos Naturales;
- a) Jefatura de Oficina de Manejo de Ecosistemas;
- b) Jefatura de Oficina de Espacios Naturales Urbanos;
- B. Jefatura del Departamento de Prevención y Control Ambiental;
- a) Jefatura de Oficina de Vigilancia Ambiental;
- C. Coordinación de Impacto Ambiental y Dictaminación;
- D. Jefatura de Oficina de Cultura Ambiental.



Artículo 7.- Son atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Dirección General, las siguientes:

- I. Presentar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a la instancia correspondiente;
- II. Coordinar las unidades administrativas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios paisajísticos, ecológicos, urbanísticos, de vivienda, recreación, vialidad, movilidad y transporte; así como proponer las normas correspondientes para su cumplimiento;
- IV. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran, e imponer las sanciones que procedan en caso de infracciones a las leyes y reglamentos que rigen la materia en desarrollo urbano y ecología;
- V. Participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona metropolitana y de conurbación del municipio de Tepic con los municipios conurbados;
- VI. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los ordenamientos territorial, ecológico local y los planes de desarrollo urbano vigentes, los proyectos de construcción, edificación, uso de suelo, cambios de uso de suelo y, transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominios, así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;
- VII. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar, definir la zonificación, regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción al ordenamiento ecológico territorial local, los planes y programas de desarrollo urbano en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos y Planes de Desarrollo Urbano Vigentes;
- VIII. Ordenar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;
- IX. Participar en la revisión de entrega-recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con las dependencias competentes;
- X. Determinar en el ámbito de su competencia la limitación, modificación o suspensión de actividades que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico; así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;
- XI. Proponer acciones e inversiones para el diagnóstico ambiental del municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;
- XII. Instrumentar planes, programas y acciones que permitan regular la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio;

- XIII. Coadyuvar en coordinación con la Dirección de Protección Civil en la definición de las zonas de riesgo del Municipio;
- XIV. Ordenar la vigilancia, supervisión y en su caso, sancionar con respecto a los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XV. Coordinar a las demás dependencias del H. Ayuntamiento competentes, con respecto a emergencias ecológicas y contingencias ambientales;
- XVI. Proponer el establecimiento y en su caso administrar las áreas naturales protegidas municipales;
- XVII. Autorizar en caso de ser procedentes los dictámenes sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en cada caso particular se consideren necesarias; con base en los planes de ordenamiento territorial y ecológico;
- XVIII. Dictar las medidas necesarias con relación a los edificios abandonados o semi-abandonados y lotes baldíos, a fin de lograr que los propietarios les den un uso que sea compatible con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, o en su caso, los cerquen y conserven limpios, acatando para el centro histórico de Tepic, las disposiciones del Plan Parcial de Mejoramiento Urbano vigente;
- XIX. Coordinarse y suscribir convenios con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- XX. Conocer, dar trámite y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XXI. Solicitar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones
- XXII. Las demás que le confieran este reglamento, otros reglamentos, acuerdos y órdenes por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal.

